

Constancia secretarial: Señor juez, le informó que mediante auto del pasado primero (01) de octubre del presente año se emitió fallo ordenando seguir adelante la ejecución, providencia que fue impugnada por la parte demandante en razón a la suma de agencias en derecho fijada por esta dependencia judicial en dicha oportunidad. En dicho sentido, la parte actora interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación. El despacho encontró razonables los argumentos de la parte ejecutante, motivo por el cual repuso parcialmente el auto fijando una nueva suma de agencias en derecho. De igual modo, el despacho también habría proferido auto liquidando costas, con las agencias en derecho inicialmente reconocidas. Motivo por el cual, se torna necesario emitir nuevo pronunciamiento, en materia de liquidación de costas, advirtiendo el valor fijado en la providencia del pasado ocho (08) de octubre de 2020, la cual, dicho sea de paso, se encuentra ejecutoriada. A despacho para que provea. Medellín, quince (15) de octubre de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de octubre de 2020

El Secretario del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín
procede a realizar la liquidación de COSTAS de conformidad
con el artículo 3° del Código General del Proceso

EXPENSAS	VALOR
Registro de embargo (fl.60)	\$53.400, 00
Agencias en derecho	\$12.380.742, 00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$12'434.142, 00

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado no.	05001-31-03-006- 2019 - 00696 - 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Eduardo Enrique Rojo Salazar y Diana Gómez Sierra
Demandada	Laura Barrera Caro
Asunto	Deja sin valor auto/ Liquida costas

1. En

atención a la constancia secretarial que antecede, procede esta dependencia judicial a dejar sin valor el auto de liquidación de costas, proferido el primero (01) de octubre de 2020. Como quiera que el mismo, no refleja la suma de agencias en derecho fijada en auto del pasado ocho (08) de octubre de 2020.

2. Toda vez que la liquidación de las costas elaborada por Secretaría, se ajusta a lo obrante dentro del proceso; de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C. G. P., se imparte aprobación a la misma.
3. El presente auto fue firmado electrónicamente, debido a que se está trabajando desde casa en cumplimiento de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus del Covid-19.

Notifíquese y cúmplase.



**Mauricio Echeverri Rodríguez -
Juez.**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 16/10/2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 092.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**